

REGLAMENTO DEL PREMIO MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

(Versión – Aprobado el 18 de marzo de 2010)

I. Acerca del Premio Micro y Pequeña Empresa

Artículo 1º. (Concepto) El Premio Micro y Pequeña Empresa ha sido desarrollado por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) con el propósito de facilitar y apoyar a las Micro y Pequeñas Empresas mediante un Modelo de fácil comprensión que muestre el progresivo camino hacia una gestión más competitiva, sistemática y sustentable en procura de la Gestión Total de Calidad.

Será entregado anualmente por el Presidente de la República o por quien éste delegue, en acto público.

Artículo 2º. (Órgano competente) Compete al INACAL atento a lo dispuesto por el Decreto 17/008, artículo 2 literal h y j, disponer de una amplia cartera de opciones de modelos de mejora continua para adaptarse al entorno de los distintos usuarios y otorgar un mayor espectro de reconocimiento a los esfuerzos de mejora de la calidad que estimule a mayor número de empresas e instituciones a emprenderlos.

Artículo 3º. (Integración del INACAL) Atento a lo dispuesto por la Ley 17930 de 19 de diciembre de 2005, el INACAL estará integrado por:

- a) Director Ejecutivo y
- b) Consejo Asesor Honorario.

Artículo 4º. (Objetivos) Son objetivos del Premio Micro y Pequeña Empresa:

- a) fomentar la adopción de prácticas de gestión que permitan mejorar los actuales niveles de desarrollo de las microempresas;
- b) mejorar la competitividad de las microempresas, promoviendo la mejora continua de su gestión, a través de un sistema de reconocimiento público el nivel alcanzado por estas organizaciones;
- c) promover la toma de conciencia en los empresarios micro, y otros actores, sobre la importancia de la mejora de la gestión como factor competitivo clave;
- d) reconocer los esfuerzos integrales hacia la Gestión Total de Calidad de las organizaciones nacionales y hacer conocer las experiencias exitosas en la materia.

Artículo 5°. (Principios generales) Para que una organización pueda participar en el proceso de selección para el Premio Micro y Pequeña Empresa deberá presentarse y cumplir en el debido plazo con los requisitos establecidos en el presente Reglamento del Premio Micro y Pequeña Empresa.

El INACAL no se abocará a la búsqueda de información comparativa de ninguna organización con respecto a otras organizaciones, ya sea en forma de encuestas de opinión, imagen, comparación de productos, ni ninguna otra. La evidencia de todos estos aspectos deberá ser aportada por la organización participante, y será verificada por la Asesoría Técnica del INACAL y los evaluadores actuantes.

Artículo 6°. (Confidencialidad) La identidad de las organizaciones participantes, la información entregada por las mismas para su postulación, así como toda otra información relativa al proceso de premiación, será manejada con la más estricta confidencialidad, a cuyos efectos INACAL recabará el compromiso respectivo de todos los órganos, funcionarios y personas que intervienen en el proceso de premiación.

La violación del compromiso de confidencialidad asumido habilitará la promoción de las acciones tendientes a determinar las responsabilidades y a imponer las sanciones a que hubiere lugar.

II. Descripción General del Premio Micro y Pequeña Empresa

Artículo 7°. (Modelo de Autoevaluación) El Premio Micro y Pequeña Empresa se otorgará en base al Modelo Autoevaluación de la Micro y Pequeña Empresa.

Artículo 8°. (Reconocimiento) El reconocimiento que podrá otorgarse es el Premio Micro y Pequeña Empresa.

En el caso del Premio Micro y Pequeña Empresa, podrán otorgarse el número de distinciones que el Consejo de Premiación apruebe, pudiendo ser declarado desierto si, a juicio de los órganos competentes, los requisitos del Premio Micro y Pequeña Empresa no son adecuadamente satisfechos.

Artículo 9°. (Definición del carácter de las organizaciones) A los efectos de este Reglamento, se considerarán “organizaciones públicas”, las entidades estatales y las personas públicas no estatales.

Artículo 10°. (Definición del tamaño de las organizaciones) La dimensión de las organizaciones se fija conforme a las siguientes condiciones:

Tipo de empresa	Personal empleado	Ventas anuales (excluido el IVA)
Microempresa	1 a 4 personas	2.000.000 UI ¹
Pequeña empresa	5 a 19 personas	10.000.000 UI

En las organizaciones “Públicas, estatales o no” se considerará la dimensión de la organización conforme al número de total de trabajadores.

III. Quiénes Pueden Aspirar al Premio Nacional de Calidad

Artículo 11°. (Elegibilidad) Podrán participar del Premio Micro y Pequeña Empresa todas las organizaciones, públicas o privadas, micro y pequeñas establecidas en el territorio nacional.

No son elegibles organizaciones:

- con actividades fuera de la República Oriental del Uruguay que imposibilite evaluar sus principales funciones en el territorio nacional;
- con 50 % o más de su fuerza de trabajo situada fuera del país.

Respecto a las partes de organizaciones, no son elegibles cuando:

- son parte de organizaciones pequeñas o medianas;
- no se pueden evaluar en todas las áreas del correspondiente Modelo;
- no sean identificables como unidades discretas de producción o prestadoras de servicio, es decir cuando son consideradas unidades de apoyo a la organización (distribución, ventas, servicios jurídicos, etc.);
- sean parte de una cadena o red donde otras organizaciones presten servicios o fabriquen bienes similares, no siendo posible distinguirla con respecto a las otras unidades.

Artículo 12°. (Requisitos de postulación) Las organizaciones aspirantes deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) completar el formulario de inscripción y el Modelo de Autoevaluación; y
- b) certificado PYME expedido por la Dirección Nacional de Artesanías, Pequeñas y Medianas Empresas (DINAPYME).

¹ Unidades Indexadas

IV. Derechos y Obligaciones de los Postulantes y de los Ganadores

Artículo 13°. (Derechos de los postulantes) Las organizaciones que se postulen al Premio Micro y Pequeña Empresa recibirán un Informe de Retroalimentación, señalando los aspectos a destacar y aquellos en los que se pueda mejorar, dependiendo de la etapa hasta la que acceda, para suplementar y ratificar o rectificar sus propias conclusiones.

Artículo 14°. (Derechos de los ganadores) El o los ganadores del Premio Micro y Pequeña Empresa podrán utilizar el logotipo del Premio, especificando el año, para su difusión en su material impreso, membretes, y comunicaciones electrónicas.

Artículo 15°. (Obligaciones de los postulantes) Las organizaciones participantes deberán:

- a) presentar la información requerida en los artículos 38 y 40;
- b) aceptar la visita de los Evaluadores que determine la Asesoría Técnica del INACAL, con el objeto de verificar la información que surge de la Autoevaluación;
- c) presentar la información que desde INACAL se solicite de acuerdo con el artículo 43;
- d) hacerse cargo de los costos del proceso.

Artículo 16°. (Compromiso de los ganadores) Las organizaciones reconocidas con el Premio Micro y Pequeña Empresa se comprometen a:

- a) seguir fielmente las indicaciones del INACAL en oportunidad de difundir su condición de ganadora, mencionando el año en el que fue otorgado el Premio, y que la premiación fue otorgada a una parte autónoma, sucursal, filial o dependencia de empresas u organizaciones, si esa fuera la circunstancia;
- b) compartir y difundir, mediante conferencias y/o publicaciones, los aspectos primordiales de sus sistemas, procesos y logros en materia de Gestión Total de Calidad, de manera que pueda servir de orientación para todas las organizaciones del país. La organización puede reservar la difusión de aquellas actividades que considere pueden afectar su competitividad;
- c) divulgar el Premio y el Modelo de Autoevaluación.

Artículo 17°. (Compromiso de INACAL) El INACAL se compromete a:

- a) convocar a las máximas autoridades gubernamentales del País a la Ceremonia de entrega del Premio Micro y Pequeñas Empresas;
- b) difundir la experiencia de las organizaciones ganadoras en sus medios de comunicación propios (sitio Web, mails) y hacia sus redes nacionales e internacionales (REDIBEX y FUNDIBEQ);
- c) otorgar cupos sin costo en los cursos que brinde el INACAL durante el año siguiente a la obtención del galardón a las micro y pequeñas empresas.

V. Actores Intervinientes en el Proceso de Evaluación

Artículo 18°. (Actores que participan del proceso de evaluación) Los actores que intervienen en el proceso son:

- a) Director Ejecutivo del INACAL;
- b) Consejo Asesor Honorario del INACAL;
- c) Asesoría Técnica del INACAL;
- d) Evaluadores del Premio Nacional de Calidad;
- e) Comisión de Selección de Evaluadores;
- f) Consejo de Jueces y
- g) Consejo de Premiación.

Artículo 19°. (Potestades del Director Ejecutivo del INACAL) Al Director Ejecutivo del INACAL compete:

- a) administrar y dirigir el proceso de selección, otorgamiento y uso del Premio Micro y Pequeña Empresa y requerir la confidencialidad a todos los actores del proceso;
- b) determinar, conjuntamente con el Consejo Asesor Honorario, las políticas de premiación a ser utilizadas para la evaluación de las organizaciones participantes;
- c) asegurar el cumplimiento de los requisitos de postulación y de elegibilidad a los que están obligadas las organizaciones aspirantes;
- d) categorizar las organizaciones aspirantes al Premio Micro y Pequeña Empresa;
- e) confeccionar las instrucciones de Uso y Aplicación del Logotipo del Premio Micro y Pequeña Empresa;
- f) convocar públicamente, cada año, a las organizaciones que deseen participar en el proceso de premiación y a los aspirantes a ser Evaluadores del Premio Micro y Pequeña Empresa;
- g) determinar los requisitos que deben cumplir los Evaluadores y Jueces del Premio Micro y Pequeña Empresa y las causales de

- incompatibilidad, así como dirimir los conflictos que se presenten en la materia;
- h) proponer anualmente las organizaciones a convocar para integrar el Consejo de Premiación;
 - i) elevar al Consejo de Premiación el dictamen del Consejo de Jueces y la propuesta de reconocimientos;
 - j) autorizar la referencia al Premio Micro y Pequeña Empresa a las organizaciones que hayan obtenido el reconocimiento previsto, y disponer las medidas que sean necesarias para el retiro de las mencionadas autorizaciones si se comprobara el uso inadecuado del mismo o que no mantienen el proceso sostenido hacia la Gestión Total de Calidad;
 - k) asegurar el cumplimiento de todas las etapas del proceso.

Artículo 20°. (Cometidos del Consejo Asesor Honorario del INACAL) Al Consejo Asesor Honorario del INACAL compete:

- a) velar por la transparencia de los diferentes procesos de reconocimiento concernientes al Premio Micro y Pequeña Empresa. Para ello en cualquier etapa del proceso podrá requerir la información que estime pertinente con el acuerdo de dos de sus miembros;
- b) participar en la fijación de las políticas de premiación, conjuntamente con el Director Ejecutivo del INACAL, y asegurarse de que las mismas se cumplan durante el proceso de evaluación, juzgamiento y emisión del fallo definitivo;
- c) aprobar las instrucciones de Uso y Aplicación del Logotipo del Premio Micro y Pequeña Empresa;
- d) aprobar anualmente las organizaciones a convocar para integrar el Consejo de Premiación.

Artículo 21°. (Integración de la Asesoría Técnica del INACAL) La Asesoría Técnica del INACAL está integrada por los técnicos que cumplen funciones en el INACAL.

Artículo 22°. (Funciones de la Asesoría Técnica del INACAL) A la Asesoría Técnica compete:

- a) elaborar el Formulario de Inscripción;
- b) elaborar el Modelo de Autoevaluación a los que deberán ajustarse las organizaciones participantes;
- c) determinar el cronograma de premiación;
- d) establecer los criterios técnicos de evaluación y calificación de las organizaciones postulantes, los que deberán enmarcarse dentro de las políticas de premiación;

- e) determinar si las partes autónomas, sucursales, filiales o dependencias de empresas u organizaciones que aspiren a participar en el proceso de premiación están en condiciones de hacerlo;
- f) analizar la información presentada por las organizaciones en el Formulario de Inscripción y la Autoevaluación;
- g) examinar y confeccionar en definitiva los informes técnicos que serán remitidos a las organizaciones participantes;
- h) elaborar el Código de Ética de Evaluadores y Jueces;
- i) analizar y calificar los méritos y antecedentes de los postulantes a Evaluadores para asesorar a la Comisión de Selección de los mismos;
- j) designar a los representantes de los Evaluadores y de las organizaciones ganadoras para integrar dicha Comisión, en base a las propuestas efectuadas conforme al artículo 25;
- k) integrar la Comisión de Selección de Evaluadores del Premio;
- l) preparar e impartir el curso de capacitación de los Evaluadores y Jueces del Premio Micro y Pequeña Empresa, y determinar aquellos que lo aprueban;
- m) determinar el número y designar los Evaluadores que intervendrán en el proceso atendiendo al número y giro de las organizaciones presentadas, el perfil de los postulados, la conveniencia de la renovación o cualquier otra circunstancia que contribuya a los objetivos del proceso de premiación;
- n) determinar la integración de los grupos de Evaluadores;
- o) asesorar al Director Ejecutivo del INACAL y al Consejo de Premiación en todas las instancias del proceso de premiación que se consideren convenientes; y
- p) cumplir toda otra actividad referente al Premio Micro y Pequeña Empresa, que le encomiende el INACAL.

Artículo 23°. (Requisitos para ser Evaluador del Premio Micro y Pequeña Empresa) Para ser Evaluador del Premio Micro y Pequeña Empresa se requiere:

- a) participar del concurso de méritos para el que convoque el INACAL;
- b) en caso de ser dependiente de una organización pública o privada presentar una carta de la organización donde trabaja, aceptando liberar las horas necesarias para cumplir con su cometido;
- c) acreditar su formación en Gestión de Calidad y su experiencia en procesos de Mejora Continua hacia Gestión Total de Calidad;
- d) disponer del tiempo necesario para el cumplimiento de su misión dentro del cronograma establecido por la Asesoría Técnica del INACAL;
- e) participar del curso anual de capacitación según el orden de prelación establecido por la Comisión de Selección de Evaluadores;
- f) aprobar el curso anual de capacitación;
- g) ser designado por la Asesoría Técnica del INACAL;

- h) cumplir el Código de Ética del Evaluador; y
- i) cumplir con los demás requisitos que determine el INACAL.

Artículo 24°. (Cometidos de los Evaluadores) A los Evaluadores compete:

- a) examinar el Autodiagnóstico;
- b) elaborar los informes de evaluación y los formularios correspondientes una vez efectuados los análisis oportunos;
- c) elaborar los informes técnicos destinados a las organizaciones participantes, que correspondan a cada etapa del proceso de premiación;
- d) visitar las organizaciones que seleccione el Consejo de Jueces;
- e) cumplir con las demás actividades que le requiera el INACAL, el Consejo de Jueces o el Consejo de Premiación.

Artículo 25°. (Comisión de Selección de Evaluadores) La Comisión de Selección de Evaluadores estará integrada por un representante del INACAL, uno por las organizaciones que han recibido el Premio Nacional de Calidad y uno por los Evaluadores de años anteriores.

Los representantes de Evaluadores y organizaciones ganadoras del Premio Nacional de Calidad serán elegidos a propuesta de los Evaluadores y todas las organizaciones ganadoras en los últimos tres años respectivamente.

Artículo 26°. (Cometidos de la Comisión de Selección) La Comisión de Selección de Evaluadores tendrá como cometido la determinación de un orden de prelación de los aspirantes a ser Evaluadores de los Premios de la presente edición, atendiendo al perfil y calificaciones de los postulados, el giro de las organizaciones presentadas, la conveniencia de la renovación o cualquier otra circunstancia que contribuya a los objetivos del proceso de premiación.

Artículo 27°. (Integración del Consejo de Jueces) El Consejo de Jueces se integrará con los Evaluadores mejor calificados, en número no menor de cinco, con aprobación del Consejo de Premiación, pudiendo utilizarse para la integración otros criterios que en forma fundada determine el Director Ejecutivo del INACAL.

Artículo 28°. (Cometidos del Consejo de Jueces) Al Consejo de Jueces compete:

- a) seleccionar las organizaciones que serán visitadas, en atención al grado de avance que surja de la Autoevaluación, a cuyos efectos oirá a la Asesoría Técnica del INACAL;

- b) calificar las organizaciones visitadas, luego del informe de visita de los Evaluadores;
- c) efectuar la selección definitiva de aquellas organizaciones que a su juicio son merecedoras de reconocimiento desde el punto de vista técnico, mediante dictamen que remitirá al INACAL;

En el ejercicio de sus cometidos, el Consejo de Jueces aplicará las políticas de premiación fijadas previamente de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 literal b) y 32.

Artículo 29°. (Prohibiciones de los Evaluadores y Jueces) De acuerdo con el Código de Ética, queda absolutamente prohibido a los Evaluadores y Jueces del Premio Micro y Pequeña Empresa:

- a) aceptar de cualquier interesado en el proceso de premiación, agradecimientos, comisiones o consideraciones especiales de ningún tipo y bajo cualquier circunstancia;
- b) establecer contacto con las organizaciones aspirantes, salvo autorización expresa del Director Ejecutivo o la Asesoría Técnica del INACAL;
- c) conducirse con algún interés privado o especial en el desempeño de su cargo;
- d) participar en la evaluación o juzgamiento, según el caso, de su propia organización, filiales, proveedores o clientes de la misma, o cualquier organización competidora de aquélla, u otras que determine el INACAL;
- e) revelar la información a la que tenga acceso en ocasión del ejercicio de sus funciones;
- f) revelar la identidad de las organizaciones participantes del proceso de premiación;
- g) comunicar los resultados de las evaluaciones o las visitas;
- h) difundir a terceros información confidencial que pueda comprometer el proceso de premiación.

Artículo 30°. (Integración del Consejo de Premiación) El Consejo de Premiación se integrará anualmente por resolución del INACAL con representantes de las instituciones que éste determine, incluyendo un delegado del Poder Legislativo y un delegado en representación de las asociaciones de consumidores que se encuentren inscritas en el Registro que al efecto lleva la Dirección del Área de Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 31°. (Cometidos del Consejo de Premiación) Al Consejo de Premiación compete:

- a) asegurarse de que las políticas de premiación se cumplan durante el proceso de evaluación, juzgamiento y emisión del fallo definitivo;
- b) aprobar la nómina de Jueces que integrarán el Consejo respectivo;

- c) emitir el fallo acerca de las organizaciones que recibirán el Premio Micro y Pequeña Empresa, pudiendo objetar la premiación de aquéllas que a su juicio no son merecedoras de los mismos, por motivos debidamente fundados que no tengan relación con el proceso técnico de evaluación; y
- d) declarar desierto el Premio Micro y Pequeña Empresa.

VI. Proceso de Evaluación

Artículo 32°. (Convocatoria a organizaciones aspirantes) El INACAL efectuará anualmente una convocatoria pública a las organizaciones que deseen participar en el proceso de premiación, la que será publicada en el Diario Oficial y en dos periódicos de circulación nacional.

Artículo 33°. (Contenido de la convocatoria) La publicación deberá indicar:

- a) lugar y fecha límite para el retiro de bases y de los formularios correspondientes;
- b) condiciones que deben cumplir las organizaciones aspirantes para su registro y selección; y
- c) lugar y fecha límite para la presentación.

Artículo 34°. (Convocatoria a Evaluadores) Con la convocatoria prevista en el artículo 32 deberá publicarse, asimismo, un llamado a concurso de méritos a aspirantes para actuar como Evaluadores y Jueces del Premio Micro y Pequeña Empresa, que deberán reunir los requisitos y tendrán los cometidos que se establecen en los artículos 23, 24, 27 y 28.

Artículo 35°. (Selección de Evaluadores y Jueces) La selección de evaluadores es realizada por una Comisión integrada de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.

Los evaluadores designados de acuerdo con el artículo 27 del presente reglamento integrarán el Consejo de Jueces, que debe contar con al menos cinco miembros. Dicha integración deberá ser aprobada por el Consejo de Premiación.

La nominación de Jueces y Evaluadores tendrá vigencia por el proceso de premiación del año, en calidad de honorario.

Artículo 36°. (Curso de Capacitación) Las personas seleccionadas para actuar como Evaluadores o Jueces deberán asistir y aprobar un curso taller de formación que será impartido por el INACAL, con el objeto de unificar criterios

técnicos y dar a conocer las herramientas necesarias para cumplir su cometido así como las políticas de premiación fijadas para el año.

Artículo 37°. (Presentación) Las organizaciones que aspiren a participar del proceso de premiación, deberán presentarse en el lugar y fecha indicados en la convocatoria y completar un Formulario de Inscripción que al efecto proporcione el INACAL.

Artículo 38°. (Formulario de Inscripción) Las organizaciones aspirantes deberán llenar dicho formulario en los siguientes términos:

- a) datos de la organización:
- b) nombre, razón social, domicilio y teléfono;
- c) calidad de pública o privada;
- d) nombre y cargo del directivo de mayor rango en la organización;
- e) número total de trabajadores;
- f) valor de activos;
- g) si participa toda la organización o sólo una de sus divisiones o plantas;
- h) sector al que pertenece, industrial, agropecuario, comercial o de servicios;
- i) giro principal de actividades;
- j) toda otra información que la Asesoría Técnica del INACAL considere pertinente.

Artículo 39°. (Análisis de la documentación) La Asesoría Técnica del INACAL analizará y evaluará la documentación presentada, el Formulario de Inscripción y de Autoevaluación de las organizaciones aspirantes.

Artículo 40°. (Contenido del Formulario de Autoevaluación) El Formulario de Autoevaluación presenta cinco Criterios, los que constituyen los pilares fundamentales en torno a los cuales se identifican las prácticas de gestión que conducen a la organización en la consecución de sus objetivos y cuya implementación les permitirá mejorar los actuales niveles de desarrollo de las micro y pequeñas empresas.

Para cada Criterio se ha determinado un puntaje, el cual presenta cinco franjas o niveles de evaluación. Estos criterios son los requisitos que el Modelo exige para acceder a determinado puntaje.

Toda la información presentada por las organizaciones aspirantes, debe ser demostrable, verificable y documentada.

Al presentar el Formulario de Autoevaluación la organización debe adjuntar certificados de encontrarse al día con DGI (Dirección General Impositiva) y BPS (Banco de Previsión Social). En caso que los certificados venzan durante el proceso de premiación, deberá remitir su actualización.

Artículo 41º. (Informes de evaluación) Una vez remitido el Formulario de Autoevaluación previsto en el artículo 40, los evaluadores producirán un informe de evaluación que será remitido al Consejo de Jueces. Dicho informe contendrá los puntajes de evaluación provisoriamente asignados por criterios.

Asimismo confeccionarán un informe escrito de evaluación del Formulario de Autoevaluación que será remitido a la Asesoría Técnica del INACAL, acerca de los aspectos a destacar y aquellos en los que pueda mejorar la gestión. La Asesoría Técnica del INACAL efectuará los ajustes que entienda convenientes y lo enviará a las organizaciones que no sean seleccionadas para ser visitadas.

Artículo 42º. (Aclaraciones o ampliaciones) El Consejo de Jueces, previo análisis del informe de evaluación, oirá a la Asesoría Técnica del INACAL que le proporcionará todas las informaciones complementarias que juzgue necesarias así como las aclaraciones que sean del caso.

Artículo 43º. (Visita) El Consejo de Jueces, sin conocer la identidad de las postulantes, determinará aquéllas que serán visitadas, en atención al grado de avance que surja del informe de evaluación sobre el Formulario de Autoevaluación previsto en el artículo 41, con la finalidad de verificar y ampliar la información aportada, buscando obtener el más fiel reflejo de la realidad de la organización.

La visita será efectuada por los evaluadores que determine la Asesoría Técnica del INACAL.

En la visita se podrá solicitar información complementaria.

Los gastos de traslado, alimentación y alojamiento del grupo de evaluadores ocasionados por la visita, estarán a cargo de la organización visitada. El Director Ejecutivo del INACAL se reserva el derecho de disponer algún tipo de apoyo en casos debidamente justificados.

Artículo 44º. (Dictámenes técnicos) Concluida la visita a las organizaciones seleccionadas a tal efecto, los evaluadores intervinientes podrán modificar el puntaje originalmente asignado a las prácticas en que se subdividen los diferentes criterios del Premio, otorgando un nuevo puntaje, también provisorio, por cada práctica.

Los informes finales de evaluación, con los puntajes provisorios asignados, serán remitidos a la Asesoría Técnica del INACAL con destino al Consejo de Jueces. Asimismo, confeccionarán un informe técnico destinado a las organizaciones participantes, donde incluirán los aspectos a destacar y aquellos en los que la organización pueda mejorar la gestión. Dicho informe será remitido a la Asesoría Técnica del INACAL a los efectos previstos en el artículo 47.

Artículo 45°. (Selección técnica) El Consejo de Jueces calificará las organizaciones visitadas, y luego conocerá su identidad, pudiendo disponer la realización de nuevas visitas, para el caso de considerarlo conveniente o, incluso, la formación de grupos de evaluadores para la realización de nuevas evaluaciones en caso de evidencia de error grave. La nueva evaluación en tales casos será resuelta por el Consejo de Jueces con intervención de la Asesoría Técnica del INACAL.

Cumplido, y en aplicación de las políticas de premiación fijadas, efectuará la selección definitiva de aquéllas que a su juicio son merecedoras de reconocimiento desde el punto de vista técnico, otorgando los puntajes definitivos por temas y por áreas de evaluación, definiendo los puntajes globales respectivos, de todo lo cual se labrará acta.

Si en ocasión de conocer la identidad de las organizaciones aspirantes alguno de los Jueces actuantes advirtiera la existencia de una causal de incompatibilidad o conflicto de intereses con alguna o algunas de dichas organizaciones, se solicitará la renuncia a dicho Consejo, quedando constancia de renuncia en el acta respectiva.

Artículo 46°. (Propuesta de Premiación) Producido el dictamen técnico del Consejo de Jueces será remitido, con los puntajes definitivos, al Director Ejecutivo del INACAL que elaborará una propuesta de premiación y la remitirá al Consejo de Premiación.

Artículo 47°. (Informe de retroalimentación) La Asesoría Técnica del INACAL elaborará el informe definitivo de retroalimentación y lo hará llegar a las organizaciones visitadas, en reunión con Juez e integrantes del Equipo Evaluador.

Artículo 48°. (Resolución de Premiación) El Consejo de Premiación, basado en la propuesta remitida por el Director Ejecutivo del INACAL, decidirá qué organizaciones recibirán el Premio Micro y Pequeña Empresa, pudiendo solamente objetar aquellas organizaciones que a su juicio no son merecedoras de reconocimiento, por motivos debidamente fundados que no tengan relación con el proceso técnico de evaluación.

El fallo emitido será inapelable.